
ESPECIFICACIONES	LLEVARAN LA LEYENDA REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, SU VALOR FACIAL EXPRESADO Y LOS TEXTOS QUE IDENTIFIQUEN EL TEMA DE SU DISEÑO.
CANTIDAD	UN MILLON DE EJEMPLARES
VALOR	QUINCE PESOS DOMINICANOS (RD\$15.00)

ARTICULO 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular y serán impresos bajo el procedimiento off-set multicolor.

ARTICULO 3.- Para la indicada emisión, se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103 G.M.2

ARTICULO 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas) de la presente emisión reposen en la bóveda del Instituto Postal Dominicano, para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 382-01 que designa con el nombre Pedro Henríquez Ureña, a la Biblioteca Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 382-01

CONSIDERANDO: Que honran a la patria los altos merecimientos intelectuales que distinguieron a Pedro Henríquez Ureña, así como su reconocido magisterio americanista a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que la obra insigne del pensador dominicano ha servido y sirve a la cultura hispanoamericana como paradigma.

CONSIDERANDO: Que la fecunda labor literaria de este ilustre intelectual ha permitido dar una organización y una periodización a las distintas etapas de la cultura y pensamiento hispanoamericano.

CONSIDERANDO: Que sus aportes a la investigación, lingüista filológica, cultural e histórica de la nación dominicana, son contribuciones inestimables en el fortalecimiento de la identidad nacional.

VISTA la Ley No.666, del 23 de julio de 1927 y los decretos Nos.263, del 25 de noviembre de 1975 y 2891, del 11 de febrero de 1988.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designa con el nombre de PEDRO HENRIQUEZ UREÑA, a la Biblioteca Nacional.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 383-01 que nombra al señor Rafael Taveras Pineda, Ministro Consejero de la Embajada de la Republica de México.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 383-01